

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS G. PÁEZ – UNIPAEZ

POLÍTICA DE BIENESTAR

Acuerdo No. CS-002-2020 del Consejo Superior de la UNIPAEZ de febrero 25 de 2021

por medio del cual se actualiza la política de bienestar en el marco del Sistema de Gestión de Bienestar de la UNIPAEZ

El Consejo Superior de la UNIPAEZ en uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y, entonces, estas podrán darse sus propias directrices y regirse por sus propios estatutos.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo VI, Artículo 28, le reconoce a las universidades, entre otros derechos, su potestad de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para cumplir su misión social y su función institucional.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, literal g), de los Estatutos General, es función del Consejo Superior definir y aplicar la política general de la UNIPAEZ con el fin de que esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, literal k), es función del Consejo Superior expedir los reglamentos que sean requeridos para su adecuada operación de acuerdo con la naturaleza y organización académica de la UNIPAEZ.
5. Que el Decreto No. 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, que reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, incluye en el Artículo 2.5.3.2.3.1.6, como condición para obtener dicho Registro, la existencia de políticas, procesos, actividades, y espacios para complementar y fortalecer la vida académica y administrativa con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y



misión institucional. “En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes”.

6. Que es interés de la UNIPAEZ asegurar la formación integral desde un modelo sistémico-holístico contemplando las capacidades y el logro de objetivos personales, profesionales, institucionales y comunitarios.
7. Que la UNIPAEZ, acorde con su filosofía de estar en permanente actividad y coexistencia recíproca con el entorno social, científico, tecnológico, económico y político del país y el contexto internacional, considera necesario adoptar una Política de Bienestar que integre el crecimiento personal, de grupo y fortalezca la comunidad académica.
8. Que el Bienestar contribuye al desarrollo de una cultura institucional humanista de alto desempeño impulsada por el liderazgo, la transformación de la cultura y el cambio, así como al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria mediante acciones y estrategias de bienestar que impacten las dimensiones físicas, emocionales, sociales y espirituales.
9. Que el objetivo y alcance de la Política de Bienestar de la UNIPAEZ debe guardar coherencia con la realidad y los retos institucionales en el orden local, regional, nacional y global.

ACUERDA:

CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y SENTIDO DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO PRIMERO. – MARCO INSTITUCIONAL: La Política de Bienestar de la UNIPAEZ establece el marco institucional, en coherencia con el principio de “*ofrecer Educación Superior generando y gestionando conocimiento e innovación en, por y para la vida*” para contribuir al desarrollo integral de la comunidad universitaria, mediante la generación y promoción de espacios participativos de desarrollo humano, interacción social y reflexión, en aras de alcanzar entornos agradables que mejoren su calidad de vida. Esta Política Institucional se orienta por los criterios de integralidad, participación y pensamiento prospectivo, que permiten articular los objetivos de la política para mejorar el nivel de bienestar de la comunidad universitaria de la UNIPAEZ y el mejoramiento continuo institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN: El Bienestar, como parte esencial de la vida institucional en la UNIPAEZ, se define como el conjunto de estrategias, programas, proyectos y actividades planificadas que buscan el desarrollo humano integral de los miembros de la comunidad académica, el mejoramiento de sus condiciones culturales, estéticas, deportivas y biopsicosociales y un servicio educativo de mayor calidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE: La Política de Bienestar aplica para todos los miembros de la UNIPAEZ, es decir, estudiantes, profesores, egresados, directivos, administrativos, personal de servicios en cualquiera de sus sedes, metodologías (presencial, distancia y virtual) y niveles formativos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENFOQUE: El Bienestar en la UNIPAEZ se asume desde una perspectiva integral, colaborativa, sistémica y holística que promueve el desarrollo durante el ciclo de vida institucional de las dimensiones física, social, ambiental, emocional, espiritual, axiológica, estética, afectiva y cognitiva de los miembros de la comunidad académica representada por estudiantes, profesores, egresados, directivos, administrativos, personal de servicios en cualquiera de sus sedes y la proyección a sus familias.

ARTÍCULO QUINTO. - IMPLEMENTACIÓN: La Política de Bienestar de la UNIPAEZ se implementa a través de la Coordinación Administrativa o de quien haga sus veces. En armonía con los distintos estamentos de la UNIPAEZ, la Coordinación Administrativa, o quien haga sus veces, planifica, coordina, evalúa y fortalece la estrategia para la gestión del sistema de bienestar, su implementación y las acciones y resultados de cada uno de los involucrados.

ARTÍCULO SEXTO. - PRINCIPIOS: Los principios que guían la Gestión de Bienestar de la UNIPAEZ son los siguientes:

1. Toda la comunidad académica tiene las mismas oportunidades y condiciones de acceso y participación en los planes, programas, proyectos, acciones y servicios de Bienestar, sin distinción de raza, religión, género, capacidades diferenciadas u orientación sexual o política.
2. El Bienestar atraviesa todas las políticas, prácticas y acciones en los distintos ámbitos de la Institución impulsando el desarrollo personal y el bienestar y generando las condiciones para el mejor desempeño individual, grupal y organizacional para contribuir al bien-ser, bienestar y bien-hacer de los miembros de la comunidad universitaria en pro de un beneficio recíproco.
3. El Bienestar compete a todos los grupos de interés, implica acciones diferenciales que tengan en consideración las características, necesidades, intereses, roles, edad y ciclo vital. Debe tener coherencia frente a la evolución de las instituciones,



a las necesidades de desarrollo organizacional y al compromiso con el avance de la sociedad.

4. El Bienestar se apropia de la cultura del aprendizaje y mejoramiento continuos en busca de la excelencia organizacional.
5. El Bienestar es para todos y responsabilidad de todos. Por ello propende por el desarrollo humano, la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria. Todos y cada uno de sus integrantes asumen la responsabilidad de la promoción y gestión del Bienestar a partir y desde su propio "Bienestar", el de la comunidad y el de su entorno
6. El Bienestar cumple una función articuladora que permite involucrar e integrar a toda la comunidad universitaria y a la de su entorno. Crea los espacios para que los integrantes de su zona de influencia, incluyendo vecinos, empresas, otras instituciones de educación y autoridades locales, se relacionen de manera armónica y articulada con la Institución.
7. El Bienestar implica el diseño e implementación de planes, programas, proyectos, acciones y servicios de Bienestar que involucran a toda la comunidad universitaria.

ARTICULO SÉPTIMO. - OBJETIVO GENERAL: La Gestión de Bienestar en la UNIPAEZ tiene por objetivo general fomentar el desarrollo armónico e integral de todos y cada uno de los integrantes de su comunidad universitaria encaminado al mejoramiento de su nivel de calidad de vida en todas las dimensiones vitales y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos de la Gestión de Bienestar de la UNIPAEZ son:

1. Prevenir la deserción estudiantil.
2. Promover la graduación de los estudiantes.
3. Brindar acompañamiento permanente a los estudiantes en los aspectos académicos, psicosociales, de convivencia y financieros.
4. Diseñar e implementar estrategias de apoyo a estudiantes con dificultades económicas o en situación de vulnerabilidad (tales como reconocimiento académico, deportivo, artístico y cultural mediante becas, créditos y distinciones; acompañamiento y orientación individual y grupal; gestiones de intermediación socioeconómica y desarrollo de fondos mediante alianzas externas que puedan contribuir con recursos económicos).



5. Generar condiciones óptimas para el desarrollo académico y profesional y para los procesos de formación integral.
6. Procurar el desarrollo personal y profesional de los miembros de la comunidad universitaria.
7. Fortalecer el rendimiento, desempeño y productividad de los integrantes de la comunidad universitaria.
8. Brindar atención integral en salud a la comunidad universitaria teniendo en cuenta aspectos biológicos, psicológicos y socioculturales, mediante la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la rehabilitación.
9. Brindar orientación sobre las diversas actividades de promoción, prevención y diagnóstico temprano de riesgos.
10. Brindar servicios de orientación y asesoría psicológica.
11. Propiciar el mejor uso del tiempo libre.
12. Promover el desarrollo del arte, la cultura, el deporte y la actividad física al interior de la comunidad universitaria.
13. Propender por la creación de espacios participativos en los que se reconozcan las capacidades individuales y colectivas de los integrantes de la comunidad universitaria.
14. Promover la convivencia armoniosa, el respeto por las normas y la relación respetuosa, amigable y fructífera con el entorno y el medio ambiente.
15. Promover el desarrollo de competencias relacionadas con el autoconocimiento, la capacidad de relacionarse, el trabajo en equipo, la comunicación efectiva con los demás y el entendimiento del entorno.
16. Apoyar el desarrollo personal y social de los distintos actores de la comunidad universitaria de la UNIPAEZ.
17. Generar, promover y difundir la cultura institucional.
18. Promover un clima armónico y una cultura organizacional estimulante

19. Fortalecer e identificar oportunidades de alianzas interinstitucionales con el sector privado o público para la gestión de programas, proyectos y actividades de bienestar.
20. Proporcionar y proteger la infraestructura de planta física y la dotación de equipos para asegurar la calidad en los servicios que presta la institución frente a las exigencias del mercado.
21. Administrar los espacios de la institución buscando en todos los casos su mejor aprovechamiento con fundamento en las necesidades del servicio.
22. Proveer un sistema de seguridad integral, preventivo y operativo, para garantizar el cuidado y la protección de las personas y los bienes.
23. Garantizar servicios de correspondencia, fotocopia, audiovisuales, alimentos y bebidas de manera oportuna y eficiente, utilizando métodos que permitan un proceso de mejoramiento continuo.
24. Recibir retroalimentación y formular planes de mejoramiento continuo.

CAPÍTULO II MARCO DE POLÍTICA

ARTICULO NOVENO. – LÍNEAS ESTRATÉGICAS: El desarrollo de la política de bienestar de la UNIPAEZ se adelantará a partir de las siguientes líneas estratégicas:

1. **Programa de permanencia y graduación oportuna.** Brindar las condiciones correspondientes al estudiante para que su permanencia en la UNIPAEZ se convierta en una experiencia maravillosa, se cumplan los objetivos mutuos trazados para su formación integral y culmine exitosamente el programa académico al que accedió.
2. **Excelencia académica.** Procurar el desarrollo integral de las personas que conforman la comunidad universitaria y su proyección en la sociedad.
3. **Salud Integral.** Fomentar la salud integral (mental y física, psicológica, emocional y afectiva) de los miembros de la comunidad universitaria.
4. **Bienestar cultural y recreativo.** Promover todas las destrezas y habilidades vinculadas con la cultura, la creatividad estética, la lúdica y el deporte al interior de la comunidad universitaria de la UNIPAEZ.



5. **Cultura ciudadana.** Desarrollar el sentido de comunidad con perspectiva integral orientado al desarrollo de conciencia social y pensamiento crítico y creativo para el efectivo desempeño en la sociedad.
6. **Identidad institucional.** Fortalecer el sentido de pertenencia y el grado de identificación de los miembros de la comunidad universitaria con la UNIPAEZ.
7. **Gestión de Infraestructura.** Proporcionar la logística, infraestructura, recursos físicos y seguridad necesarios para brindar una formación educativa competitiva y una administración a la vanguardia de las entidades de educación superior, con criterios de calidad, eficiencia y servicio.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EGRESADOS

ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO DECIMO. – ROLES: Los siguientes son los roles y responsabilidades de quienes intervienen en la gestión de bienestar de la UNIPAEZ:

1. **Órganos de Dirección de la UNIPAEZ:** La evaluación de los resultados de la ejecución de la Política de Bienestar y la propia ejecución, así como las recomendaciones de actualización al Consejo Superior de la UNIPAEZ, será responsabilidad de:
 - a. Rectoría
 - b. Consejo Académico
 - c. Coordinación Administrativa
2. **Coordinación Administrativa:** La Coordinación Administrativa o quien haga sus veces es la encargada de coordinar la promoción, ejecución y autoevaluación de la Política de Bienestar.
3. **Ejecución de la Política.** Dado el enfoque integral del Bienestar, todas las dependencias, en el ámbito de sus funciones y en articulación con la Coordinación Administrativa, deben ejecutar las estrategias definidas en esta política.
4. **Divulgación de los servicios.** En el marco del Plan Estratégico de Comunicaciones de la Institución deberán incorporarse las acciones de divulgación de los servicios de bienestar para toda la comunidad universitaria.
5. **Evaluación de los servicios.** La prestación de los servicios de bienestar deber ser evaluados de manera periódica mediante un proceso de autoevaluación con base en



indicadores. También se debe evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en la política con el propósito de brindar calidad y mejora continua.

6. **Comité de Bienestar.** Con el propósito de planear, articular, realizar el seguimiento y la evaluación de la política de Bienestar, se establece el Comité de Bienestar adscrito a la Rectoría.
7. **Reglamentación del comité de Bienestar.** El Comité de Bienestar será convocado por la Rectoría en coordinación con la Coordinación Administrativa. Los integrantes, las funciones, quorum, periodicidad y demás consideraciones deberán ser expedidas mediante Resolución de Rectoría.
8. **Reglamentación de la prestación de servicios.** En todas las instalaciones de la Institución en donde se brinden los servicios de bienestar deberá estar expuesto el reglamento de comportamiento y uso de los servicios propuesto por el Comité de Bienestar y expedido por la Rectoría.
9. **Compromiso comunitario.** Es responsabilidad de todos los miembros de la Institución el uso adecuado y el cuidado de las instalaciones, los elementos deportivos, el cumplimiento del reglamento, así como el comportamiento respetuoso y tolerante que no atente contra la dignidad y la integridad de los miembros de la comunidad y los usuarios de los servicios. Los deberes y derechos establecidos en los respectivos reglamentos estudiantil, profesoral, de trabajo, y de los egresados permiten la búsqueda permanente de su desempeño integral, con libertad, responsabilidad y respeto por la dignidad humana, las instituciones y la sociedad.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FINANCIACIÓN: La financiación es un deber institucional para garantizar la puesta en marcha de las estrategias, programas y proyectos del bienestar institucional. Se dedicará, como mínimo, el 2% de los ingresos producto de los derechos de matrículas y derechos pecuniarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDA. – PRESUPUESTO: El presupuesto asignado anualmente por la UNIPAEZ podrá fortalecerse con recursos provenientes de contribuciones, donaciones, legados y asignaciones especiales de personas naturales o jurídicas que se vinculen o apoyen esta política, en especial por parte de los mismos egresados.



PARÁGRAFO. Los recursos para la implementación y fortalecimiento de la Política de Bienestar serán administrados desde un centro de costos adscrito a la Rectoría de la UNIPAEZ.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA. - GESTIÓN DE ALIANZAS: La UNIPAEZ realizará esfuerzos conducentes a gestionar alianzas y convenios con el sector público o privado que permitan a la comunidad universitaria tener mayor acceso a oferta deportiva, cultural, de formación y recreativa, mediante contraprestaciones, en dinero o especie.

CAPÍTULO V SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTA. – BIENESTRA Y CALIDAD INSTITUCIONAL: La Política de Bienestar de la UNIPAEZ será objeto de seguimiento, evaluación y fortalecimiento para su mejoramiento continuo en cumplimiento de lo establecido en la Política de Calidad de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – SEGUIMIENTO: La UNIPAEZ desarrollará y enriquecerá un sistema de indicadores para evaluar y fortalecer la Política de Bienestar. La Coordinación Administrativa se encargará de preparar informes periódicos de gestión acerca de la implementación de la política y se los presentará tanto a la Rectoría como al Consejo Académico de la UNIPAEZ.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – ACTUALIZACIÓN: La Política de Bienestar se actualizará periódicamente de acuerdo con los resultados de evaluación de los informes de gestión sobre su ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – RENDICIÓN DE CUENTAS: La Rectoría incluirá en su informe anual al Consejo Directivo la evaluación de la gestión de Bienestar en el periodo, incluyendo resultados, dificultades y recomendaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021.



DOMINGO ELIECER VANEGAS
PRESIDENTE



BLANCA JULIET RINCÓN CARREÑO
RECTORA
SECRETARIA AD HOC